MINSA
DIGESA
DCEA
Firmado digitalmente por: QUICHIZ ROMERO Elmer FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2021 18:15:27-0500

MINISTERIO DE SALUD

N° 6403-2021/DCEA/DIGESA/SA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, ..26.. de....octubre..... .del..2021...

VISTOS:

El Expediente **N.° 53348-2021-D**, (SUCE N.° 2021482586), que contiene la solicitud formulada por la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente **N.° 20307150981**, con domicilio en **Cal. Rene Descartes N° 311, Urb. Santa Raquel 2da etapa, Distrito de Ate, Provincia de Lima, Departamento de Lima**, sobre Autorización Sanitaria de Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (nacional o importado); y, el **Informe N.º 9391-2021/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **25 de agosto de 2021**, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, conforme al Procedimiento N.° 25 del TUPA del MINSA, solicitó la Autorización Sanitaria de Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (nacional o importado), para el producto denominado **PULGAFIN (i.a. Carbaryl 5.0%), tipo de formulación Polvo seco (DP); para uso en el ámbito doméstico, industrial y salud pública; de fabricación nacional**, en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material de envase	Capacidad del envase
Bolsa	Bilaminado de poliéster/polietileno	25g, 100g, 250g
Bolsa	Trilaminada de poliéster – aluminio - polietileno	1Kg
Bolsa	Bilaminado de poliéster/polietileno	5Kg, 10Kg
Bolsa	Primario: Trilaminada de poliéster – aluminio – polietileno Secundario: Polietileno cristal Terciario: Papel Klupac con válvula	25Kg

Que, con fecha **12 de octubre de 2021**, esta Dirección, al advertir la concurrencia de observaciones técnicas, notifica a la administrada a fin de que las subsane dentro del plazo señalado en él, conforme a lo prescrito en el numeral 137.1) del artículo 137° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha **14 de octubre de 2021**, a fin de subsanar lo observado por el área técnica, la empresa remite información a ser evaluada

Que, la Ley Nro. 26842, que aprueba la Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud de Nivel Nacional, entre otros, es la encargada del control sanitario de productos de higiene personal y doméstica; y, otorga el registro sanitario de forma automática a la sola presentación de una solicitud con carácter de declaración jurada;

Que, mediante Informe N.º **9391-2021/DCEA/DIGESA**, elaborado por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, se concluye que la empresa, ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Procedimiento N° 25 del TUPA del MINSA, "**AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DESINFECTANTES Y PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PÚBLICA (NACIONAL O IMPORTADO)"**, por lo que se recomienda **OTORGAR** la autorización sanitaria solicitada;

En ese sentido, del análisis de los actuados y estando a las conclusiones del **Informe N.º 9391-2021/DCEA/DIGESA**, del Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2017-SA; y su modificatoria; el Decreto Supremo N.° 008-2017-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N.° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, la Autorización Sanitaria de Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (nacional o importado), para el producto denominado **PULGAFIN (i.a. Carbaryl 5.0%), tipo de formulación Polvo seco (DP),** por los fundamentos expuestos en el **Informe N.º 9391-2021/DCEA/DIGESA**, el mismo que forma parte de la resolución.

Artículo 2°.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha.

Artículo 3°.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, conforme a Ley.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

……

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Blgo. Elmer Quichiz Romero

Director Ejecutivo (e)

Dirección de Certificaciones y Autorizaciones